



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Sábado, 5 de abril de 1986

Núm. 77

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Núm. 4.852

ACUERDOS adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su sesión de 23 de diciembre de 1985.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de la Diputación General de Aragón de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 23 de diciembre de 1985.

1. *La Almunia de Doña Godina*. — Autorización proyecto de construcción de ampliación de nueva fábrica de confección, en suelo no urbanizable, carretera de Almonacid. (CPU-27/85).

Dejar sobre la mesa el expediente y solicitar informe del Servicio Provincial de Industria sobre la situación actual de la empresa y su ubicación, así como, en su caso, la conveniencia de construir las obras de ampliación que se pretenden en suelo no urbanizable, y motivos que pudieren justificar su no inclusión en suelo industrial del Plan.

Evacuado el informe, y a su vista, la CPU se pronunciará sobre la procedencia o no de seguir la tramitación prevista en el citado artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. *La Almolda*. — Proyecto de delimitación de suelo urbano. (CPU-970/81).

1.º Aprobar la propuesta de la ponencia técnica, que es como sigue:

Informe técnico

1. Documentación presentada en las dependencias de la CPU.

Con fecha 11 de febrero de 1985 se recibe la siguiente y por triplicado: Documentación escrita:

— Carpeta conteniendo la memoria (19 páginas) y ordenanzas de edificación (30 páginas).

Documentación gráfica:

— Nueve planos numerados del 0 al 8.

2. Análisis del documento de prescripciones.

2.1. Prescripción a) "Deberán diligenciarse los planos sobre los que ha recaído la aprobación provisional".

Cumplimiento: No.

Observaciones: La documentación gráfica presentada contiene el visado del Colegio de Arquitectos (fecha 18 de enero de 1985), pero carece de la diligencia de aprobación provisional del Ayuntamiento. Lo mismo sucede con la documentación escrita.

2.2. Prescripción b) Deberá quedar definido el viario y espacios libres correspondientes y de servicios situados al norte del casco urbano delimitado, así como deberá grafarse en el plano número 3 las referidas líneas con alineaciones que se correspondan con las manzanas señaladas en el núcleo existente, evitándose las líneas curvas que dificulten el replanteo sobre el terreno.

Cumplimiento: No.

Observaciones: El redactor pretende dejar en la figura de los estudios de detalle la definición concreta, en lo referente a alineaciones y rasantes de estas líneas, en contra de lo establecido en los artículos 65-4 y 102.3 del Reglamento de Planeamiento y ampliamente especificado en la instrucción número 1 de la Dirección General de Urbanismo del MOPU, que establece en el punto 3.º: En lo referente a alineación podrán, si no estuvieran determinadas por planeamiento de rango inferior, aplicarse los estudios de detalle cuando la situación esté claramente definida, y en el punto 5.B, los estudios de detalle no podrán proponer la apertura de vías de uso público que no estén previstas en el Plan que desarrollan o contemplan.

En conclusión, el proyecto de delimitación de suelo urbano debe desarrollar las alineaciones y rasantes de los viarios que se implanten en la nueva zona con sus servicios correspondientes, significando los espacios libres que se creen y estableciendo las ordenanzas que sean de aplicación.

2.3. Prescripción c) Deberá señalarse el ancho de los viales de nueva apertura.

Cumplimiento: Sí.

Observaciones: Existe alguna calle en que se ha omitido su acotación que sería oportuna con el objeto de determinar precisamente su situación y no dejarlo a criterios interpretativos.

2.4. Prescripción d) Corrección de alineaciones en la calle San Francisco.

Cumplimiento: Sí.

2.5. Prescripción e) Deberán corregirse los artículos de las ordenanzas en el sentido que se especifica en el punto 7.2 del informe de los servicios técnicos y que pasamos a enumerar.

Título III

Art. 1.3.2.3.

1.3.3.3.

Cumplimiento: Sí.

Art. 1.3.4.5. Relativa al otorgamiento de licencias de obras con la necesidad de la previa tramitación y ejecución de un estudio de detalle.

Cumplimiento: No.

Observaciones: Guarda relación con lo explicado en la prescripción 2.2. El área extensiva debe definirse en cuanto al viario, servicios, espacios libres y ordenanzas en el proyecto de delimitación de suelo urbano, dejando la posibilidad de estudios de detalle a, por ejemplo, definir la volumetría de un equipamiento, modificación por un chaflán de alineaciones, etc.

Título IV

Arts. 2, 3 y 4.

Sobre aplicación y limitaciones de los estudios de detalle y los estudios de detalle en área extensiva.

Cumplimiento: No.

Observaciones: Las mismas efectuadas en el artículo anterior.

Título VI

Art. 6.2. Sobre el cómputo del número de plantas para determinar la altura máxima.

Cumplimiento: No.

Art. 7.1. Sobre sótanos y semisótanos.

Cumplimiento: Sí.

Arts. 11, 1, 4, 5 y 6, sobre vuelos y salientes en fachadas.

Cumplimiento: No.

Observaciones: El equipo redactor justifica su postura de no corrección con una serie de razonamientos que creemos no tienen cabida en esta fase del trámite administrativo.

Art. 14.4. Sobre dimensiones mínimas de áreas.

Cumplimiento: Sí.

Art. 17.3. Sobre utilización de cubrimientos de fibrocemento gris o negro.

Cumplimiento: Sí.

Y, en su consecuencia, mantener la suspensión de aprobación definitiva en tanto se cumplan las prescripciones técnicas que no se han observado.

En el caso de que el Ayuntamiento reconsidere el posible cambio de destino del suelo en la zona de la Balsa, habrá de adoptar el adecuado acuerdo y remitirle a esta Comisión junto con los documentos justificativos de cumplimiento de prescripciones técnicas.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda en el plazo de diez días, indicándole el plazo de dos meses para justificar el cumplimiento de lo previsto.

3. *Leciñena*. — Proyecto de delimitación de suelo urbano. (CPU-190/85).

1.º Aprobar la propuesta de la ponencia técnica, que es como sigue:

Analizado el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Lecifena se debe informar lo siguiente:

Por el Ayuntamiento de Lecifena se ha tramitado el proyecto de delimitación de suelo urbano, sometiéndose a información pública en abril de 1981 un avance del mismo.

El Ayuntamiento aprobó inicialmente el proyecto de delimitación el día 3 de febrero de 1984, sometiéndose a información pública durante un mes, anunciándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 15 de febrero de 1984 y en un diario el 3 de febrero de 1984; durante el período de información pública no se produjeron alegaciones y el proyecto se aprobó provisionalmente el 22 de septiembre de 1985.

La tramitación se considera correcta y existe el preceptivo informe de la Diputación Provincial, así como el de la Jefatura Provincial de Carreteras.

Entrando en el análisis del proyecto de delimitación, se considera excesivo el suelo clasificado como urbano, por no ajustarse a lo establecido por los artículos 81.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y 101 del Reglamento de Planeamiento.

Respecto a la documentación que debe contener el proyecto, según el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento, hay que hacer las siguientes observaciones:

La memoria es totalmente insuficiente, siendo necesario describir la tipología de la edificación existente, redes de abastecimiento y saneamiento, pavimentación y alumbrado y, en consecuencia, completar los planos 2.2, 2.4 y 2.5.

En cuanto a las ordenanzas, deben efectuarse las siguientes puntualizaciones:

4.1.5.1. Debe reflejarse todo el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística o remitirse a él.

4.1.5.3. Deberá regularse la caducidad de las licencias.

4.1.6, 4.17 y 4.18. Se hace referencia de forma genérica a la Ley y deben concretarse los artículos a que se refiere.

4.1.10. Deberá reconsiderarse lo referente a la cesión gratuita.

4.2.4. No se deben definir las aceras de una forma genérica, y en cuanto a las redes de distribución y saneamiento, el citado artículo expresa que deberán estar de acuerdo con las previsiones del mismo recogidas en el proyecto; sin embargo, en éste no se ha previsto nada.

4.2.6. Al no estar estudiada la tipología, los parámetros que fijan la ordenanza deberían justificar su adecuación al núcleo urbano.

4.2.7. Debería concretarse el número de plantas y altura máxima en cada calle, y no remitirse a la Ley del Suelo y su Reglamento.

4.3.2. Aunque no es propio de la delimitación de suelo urbano el regular el suelo urbanizable, es conveniente su estudio, que servirá como criterios para la Comisión Provincial de Urbanismo, y por lo tanto, en el presente caso, o se analiza dicha clase de suelo, que es lo deseable, o se suprime toda la normativa.

Conclusión: El proyecto de delimitación clasifica suelo urbano en exceso, es deficiente en cuanto a documentación, tanto en los documentos de información como en los de definición (alineaciones y rasantes), al mismo tiempo que deberán adecuarse las ordenanzas a lo especificado por el presente informe y por el de la Diputación Provincial.

2.º Solicitar de la Excm. Diputación Provincial asistencia técnica para, a la vista del proyecto, ejecutar una de estas dos alternativas: a) completar el proyecto de delimitación de suelo urbano; b) redacción de normas subsidiarias de planeamiento municipal tipo A.

3.º Dar conocimiento del presente acuerdo al Ayuntamiento de Lecifena y al Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

4. *Monegrillo*. — Proyecto de delimitación de suelo urbano. (CPU-474/84).

1.º Aprobar la propuesta de la ponencia técnica, que es del siguiente tenor:

Analizando el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Monegrillo, se debe informar lo siguiente:

Por el Ayuntamiento de Monegrillo se ha tramitado el proyecto de delimitación de suelo urbano, con aprobación inicial en la sesión celebrada el día 28 de agosto de 1981.

El citado proyecto fue sometido a exposición al público durante un mes, anunciándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 28 de agosto de 1981 (número 205).

Durante el período de exposición al público se presentaron cuatro alegaciones que fueron informadas por el equipo redactor, refiriéndose éstas a desconformidad con nuevas alineaciones fijadas.

En sesión celebrada el 28 de mayo de 1982 fue aprobado provisionalmente y aceptadas tres alegaciones. (La cuarta fue retirada al llegar ambas partes, Ayuntamiento y particular, a un acuerdo.)

A la vista de la tramitación efectuada deben hacerse las siguientes consideraciones:

De los anuncios de exposición al público, únicamente se tiene constancia de haberse efectuado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, faltando el anuncio en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento).

Carece el expediente de todos los planos de información, incumpliendo lo especificado en el artículo 103.1.b del Reglamento de Planeamiento.

Entrando en el proyecto de delimitación, se deben excluir del suelo clasificado como urbano las granjas existentes al nordeste del casco urbano.

Respecto a las alineaciones, se debe suprimir la calle de nueva apertura que une la de José Antonio con el camino de las Vallas, atendiéndose así a la solicitud municipal hecha el 30 de octubre de 1984.

Sería conveniente que al final de la calle General Franco, al este del núcleo, se mantuviera la uniformidad de anchura, estableciendo nueva alineación en la finca 002 de la manzana 02. Asimismo, no tiene sentido la nueva alineación propuesta en la calle Cuatro Esquinas, que no produce un ensanchamiento real de la calle al mantener la existente a la entrada.

Respecto a las ordenanzas deben efectuarse las siguientes observaciones:

Título cuarto:

Arts. 2.1.2.2 y 23. La redacción de estos artículos va en contra de la Ley del Suelo, puesto que las determinaciones que se atribuyen a los estudios de detalle son las correspondientes al propio proyecto de delimitación, quedando aquéllos para completarlas o reajustarlas, de acuerdo con los criterios establecidos en la instrucción número 1, punto 4.B.

Art. 3.4. Se deberá redactar conforme al punto 5 de la instrucción número 1, no sólo recogiendo algunos de ellos.

Título sexto:

Art. 7.1. Se deberán diferenciar los sótanos de los semisótanos, con señalamiento de alturas respecto a la rasante de la acera.

Art. 11.1. La altura mínima sobre la rasante de la acera para vuelos de fachada de 2,50 metros es inadecuada en aquellas calles, como la del General Franco, camino de las Vallas, etc., en las que sea previsible el tráfico de camiones, tractores, etc. En estas calles se deberá establecer un mínimo de 3,5 metros.

Art. 11.4. La separación a medianerías de los vuelos deberá fijarse en las dimensiones del vuelo máximo autorizado, con un mínimo de 0,60 metros.

Art. 11.6. La altura mínima sobre la rasante de la acera para marquesinas, rótulos o elementos decorativos deberá fijarse a 3,50 metros en aquellas calles con tráfico rodado habitual.

Art. 12. El artículo sobre el tratamiento de medianerías al descubierto es demasiado estricto, en cuanto a su obligación, en el caso de ser provisional, debiéndose aceptar un tratamiento de inferior calidad que en fachada, siempre que armonice con ella.

Art. 14.4. Se estima conveniente fijar una dimensión mínima para aseos de 2 metros cuadrados.

Art. 14.3. La prohibición de utilizar materiales de color gris o negro en cubiertas deberá aplicarse en la totalidad del suelo urbano (casco urbano y áreas de ensanche y de servicios).

Finalmente, hay que advertir que existe el preceptivo informe de la Diputación Provincial, pero carece del informe del Servicio Provincial de Carreteras de la DGA en cuanto a la línea de delimitación del suelo urbano. Y, en su consecuencia, suspender la aprobación definitiva en tanto se justifique la subsanación de las deficiencias señaladas.

2.º Indicar al Ayuntamiento de Monegrillo el plazo de dos meses para cumplimentar lo prescrito en el punto anterior.

3.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento en el plazo de diez días.

5. *Longares*. — Normas subsidiarias. (CPU-199/85).

1.º Considerar cumplimentadas las prescripciones impuestas y aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Longares.

2.º Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el presente acuerdo de aprobación definitiva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, texto refundido de 1976, y concordantes.

3.º Notificar en el plazo de diez días este acuerdo al Ayuntamiento y a los interesados, con expresión de los recursos procedentes.

6. *Pinseque*. — Normas subsidiarias de planeamiento municipal. (CPU-547/83).

1.º Dar por cumplimentadas las prescripciones técnicas impuestas y subsanadas las deficiencias señaladas por acuerdo de esta Comisión Provincial de Urbanismo adoptado en sesión de 23 de mayo de 1985, de aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de Pinseque.

2.º Que se publique el acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* con referencia al cumplimiento de las prescripciones impuestas y sea ejecutivo este instrumento de planeamiento, conforme dispone el artículo 56 de la Ley del Suelo.

3.º Notificar el presente acuerdo en el plazo de diez días al Ayuntamiento y a los interesados, con expresión de los recursos procedentes.

7. *Pinseque*. — Ordenación Plan parcial, sector 15. (CPU-365/84).

1.º Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por esta Comisión Provincial de Urbanismo en acuerdo de 17 de octubre de 1985 de aprobación definitiva del Plan parcial del sector 15 de Pinseque, y subsanadas las deficiencias.

2.º Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* el acuerdo de aprobación definitiva y referencia al cumplimiento de prescripciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 56 de la vigente Ley del Suelo.

3.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados en el plazo de diez días, con expresión de los recursos procedentes.

8. *La Puebla de Alfindén.* — Modificación parcial normas subsidiarias de planeamiento municipal. (CPU-68/85).

1.º Aprobar definitivamente la modificación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de La Puebla de Alfindén relativas al suelo clasificado como industria de grado primero.

2.º Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento y con los efectos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, texto refundido, aprobado por Real Decreto núm. 1.346 de 1976, de 9 de abril.

3.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en el plazo de diez días, con expresión de los recursos procedentes.

8 bis. *La Puebla de Alfindén.* — Modificación de las normas subsidiarias. (CPU-304/85).

1.º Aprobar definitivamente la modificación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de La Puebla de Alfindén, consistente en un reajuste puntual de alineaciones de una zona de la calle de la Iglesia, a fin de que se recupere la primitiva planta de la Casa Consistorial en su reconstrucción y, a su vez, se conserven las características renacentistas de la plaza.

2.º Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* este acuerdo de aprobación definitiva, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley del Suelo, texto refundido, de 9 de abril de 1976.

3.º El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento en el plazo de diez días, con expresión de recursos.

9. *La Puebla de Alfindén.* — Modificación de las normas subsidiarias. (CPU-419/84).

1.º Aprobar definitivamente la modificación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de La Puebla de Alfindén en zonas de manzanas 6-8-9 y 88 del suelo urbano.

2.º Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, texto refundido, de 9 de abril de 1976.

3.º Notificar en el plazo de diez días el presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes, al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

10. *La Puebla de Alfindén.* — Plan parcial, sector P-5. (CPU-67/85).

1.º Aprobar definitivamente el Plan parcial, sector 5, de La Puebla de Alfindén, si bien será preciso que por parte del Ayuntamiento se coordine la ejecución de las obras de urbanización de ambas áreas para que se realicen de forma coherente.

2.º Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 56 de la vigente Ley del Suelo.

3.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y a la interesada en el plazo de diez días, expresando los recursos procedentes.

11. *Paracuellos de la Ribera.* — Proyecto de delimitación de suelo urbano. (CPU-545/83).

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Paracuellos de la Ribera, si bien su ejecutoriedad queda suspendida en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Habrán de visarse los planos en el Colegio Oficial correspondiente.
b) Los planos deberán ser debidamente diligenciados por el Ayuntamiento, señalando el plazo de un mes para la citada subsanación.

2.º Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley del Suelo, texto refundido, de 9 de abril de 1976.

3.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento en el plazo de diez días, con expresión de los recursos procedentes.

12. A) *Tarazona.* — Plan general de ordenación. (CPU-346/84).

En base al informe técnico, estimar cumplimentadas las prescripciones impuestas por acuerdo de 23 de mayo de 1985 en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tarazona, y subsanadas las deficiencias tenga carácter ejecutivo, como prevé el artículo 56 de la Ley del Suelo, texto refundido.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento en el plazo de diez días.

12. B) *Tarazona.* — Plan parcial, sector P-2, del Plan General de Ordenación Urbana. (CPU-359/85).

1.º Aprobar definitivamente el Plan parcial, sector P-2, del Plan General de Ordenación de Tarazona, si bien se suspende su ejecutoriedad en tanto se subsanen las siguientes deficiencias:

Primero: Ajustar el aprovechamiento medio, corrigiendo el error de cálculo que se aprecia en la documentación remitida.

El aprovechamiento medio del sector, según el Plan, es de 0,6643. El aprovechamiento medio del primer cuatrienio es de 0,66284; por lo tanto, el exceso de aprovechamiento a ceder para sistemas generales resulta ser de 0,00146.

Los índices serán aplicados a las superficies reales.

Segundo: Constitución de aval para garantizar la urbanización.

2.º Indicar al Ayuntamiento de Tarazona el plazo de un mes para subsanar las deficiencias a que se refiere el apartado anterior.

3.º Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, texto refundido, de 9 de abril de 1976, en cuanto sean subsanadas las deficiencias apuntadas, dado que queda pendiente la ejecutoriedad de la totalidad del Plan parcial.

4.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y a los interesados, con expresión de los recursos procedentes.

Asuntos que quedaron sobre la Mesa:
La Almunia de Doña Godina. (CPU-27/85).

Recursos procedentes:

A) Los acuerdos que obran a los números 5, 6, 7, 8, 8 bis, 9, 10, 11 y 12-B son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza.

B) Contra los acuerdos que obran a los números 2, 3, 4 y 12-A no cabe interponer recurso administrativo ni jurisdiccional alguno.

Zaragoza, 23 de enero de 1986. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — El presidente de la Comisión (por delegación), Javier Navarro Ruiz.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Fianza

Núm. 13.018

Talleres Julmat ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de una partida de hierro (tubería) para el Servicio Geológico Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 4 de marzo de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Fianza

Núm. 1.810

Doña Isabel Urbez González (Camisería Antonio) ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de camisas de uniforme para personal subalterno del Palacio Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 9 de enero de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Fianza

Núm. 14.269

Polimatic, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de una máquina planchadora eléctrica para el Hogar "Doz", de Tarazona.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 7 de marzo de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 18.457

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1986, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle y ordenación de volúmenes en parcela UV3 del polígono Universidad, a petición del Arzobispado de Zaragoza.

Mediante el presente edicto se somete el expediente 815.751-85 a exposición pública durante quince días, pudiendo ser consultado en la Gerencia de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número), en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 14 de marzo de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 6.802

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión de 8 de enero de 1986.

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.15 horas, bajo la presidencia de don Antonio González Triviño, alcalde accidental, por enfermedad del titular de la Alcaldía don Ramón Sainz de Varanda, y con asistencia de los siguientes señores: don José Grasa Álvarez, don Mariano Berges Andrés, don Santiago Vallés Cortés y don Manuel Serrano Bonafonte, concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, gerente; don José-Enrique Oejo, jefe de los Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo; doctor ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; doctor arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; don Mariano Cebrián, que actúa como secretario, por delegación del secretario general don Xavier de Pedro y San Gil, por enfermedad de éste, y don José-Manuel Oliván García, interventor.

Excusan su inasistencia don Antonio Higuera Arnal y don Antonio Martínez Garay, por obligaciones ineludibles.

Por la Presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 11 de diciembre de 1985, así como los extractos de los acuerdos adoptados en el pasado mes de diciembre.

A continuación el gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo Servicio de Licencias

Conceder a doña Josefa Osete Sánchez licencia para legalización de obras en planta baja, destinada a vivienda, en edificio sito en paseo de la Sagrada, del barrio de Monzalbarba.

— Conceder a don Angel Nivelá Escartín licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, sita en calle Mayor, 272-274, del barrio de Montañana.

— Conceder a las Siervas de Jesús licencia de obras para la instalación de ascensor en edificio sito en calle Corona de Aragón, 39.

— Conceder a la Compañía Electrónica del Ebro, S. A., licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Doctor Iranzo, 37, destinado a montaje de material eléctrico.

— Conceder a la Caja de Ahorros de la Inmaculada licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Asín y Palacios, 15, destinado a oficina.

— Conceder a D. H. L. Internacional Espala, S. L., licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en avenida Tenor Fleta, 115, destinado a oficinas.

— Conceder a doña María P. Manresa Logroño licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Ildefonso Manuel Gil, 22, destinado a farmacia.

— Conceder a don Angel Manuel Gil licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Cariñena, sin número, destinado a pescadería.

— Conceder a don Pedro J. Leza Lacosta licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en avenida de Compromiso de Caspe, 80, destinado a estanco.

— Conceder a don Alberto Acero Muñoz licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en avenida de Goya, acceso por paseo de Teruel, número 43, destinado a perfumería.

— Conceder a Hercometal, S. A., licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en avenida de Cataluña, 189, destinado a suministro de herramientas de corte.

— Conceder a don Juan Alejandro Molina licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Coso, 67-75, destinado a comercio de modas.

— Conceder a don Lorenzo García Porro licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en avenida de Tenor Fleta, 26, destinado a comercio de frutos secos.

— Conceder a la Caja de Ahorros de Navarra licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Joaquín Costa, 10, destinado a oficinas.

— Conceder a doña Milagros Martínez Calvo licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en paseo de Santa Engracia, 1, destinado a estanco.

— Denegar a don Manuel Bibián Miguel licencia para acondicionamiento e instalación de local, sito en calle San Clemente, 25, destinado a copistería.

— Denegar a don Salvador González Ezquerria licencia para acondicionamiento de local, sito en calle León XIII, núms. 2 y 4, destinado a bar.

— Conceder a don Román Hernández Serrano licencia de obras para reforma de un muro de contención, sito en calle Conde Aranda, 56, en planta sótano.

— Denegar a don Manuel Lobato Manzano licencia para acondicionar e instalar local, sito en calle Lastanosa, 2-4-6, destinado a bar.

— Denegar al Banco de Vizcaya licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en avenida de Goya, 1, destinado a oficinas.

— Conceder a don Leocadio Delso Diez licencia para acondicionamiento e instalación de local, sito en calle Coso, 166, destinado a salón recreativo.

— Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución relativo a las obras del edificio central en el antiguo Hogar Pignatelli.

— Conceder licencia de modificación y extender certificado final de obra respecto al edificio sito en carretera de la Raya, sin número, a petición de don Emilio Serrano Roche.

— Conceder a don Pablo Forniés Bernia licencia urbanística y denegar certificado final de obra, respecto de vivienda unifamiliar sita en urbanización "El Zorongo", parcela 106. Debe decirse: "licencia de modificaciones".

— Requerir al Patronato "Nuestra Señora de los Dolores" para que ajuste las obras a las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida para la construcción de edificio, sito en calle Privilegio de la Unión, núm. 39, e incoar expediente disciplinario.

— Requerir a don Pedro Giménez García para que ajuste las obras a las condiciones impuestas en la licencia de obras para la construcción de edificio, sito en calle Agustín, 20-22.

— Cancelar y devolver aval bancario aportado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras de edificio, sito en calle Pedro I, angular a calle Reino, a petición de don Agustín Soria Cortés.

— Cancelar y devolver aval bancario aportado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras de edificio, sito en el área 14, manzana 11, parcela F, a petición de la Sociedad Cooperativa Limitada Pico de Aneto.

— Declarar la caducidad del expediente e informar a don Enrique Caro Andrés sobre la imposibilidad de devolver el importe de la fianza, en concepto de licencia de obras, para la construcción de vivienda unifamiliar en urbanización "El Zorongo", parcela 379.

— Declarar la caducidad del expediente e informar a doña Elvira Mené Tabuena sobre la imposibilidad de devolver el importe de la fianza, en concepto de licencia de obras, para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Mayor, 303, del barrio de Montañana.

— Declarar la caducidad del expediente e informar a don Miguel Mainar Almerge sobre la imposibilidad de cancelar aval bancario, aportado para garantizar la parte bonificable de la licencia de obras sitas en camino del Molino, 3, del barrio de Villamayor.

— Declarar la caducidad del expediente e informar a la comunidad de propietarios Actur, 11-26, sobre la imposibilidad de cancelar aval bancario, aportado para garantizar el pago de la parte bonificable de la licencia de obras sitas en polígono Actur, área 11, parcela 26.

— Declarar la caducidad del expediente e informar a don Antonio Tormos Camacho sobre la imposibilidad de cancelar aval bancario, aportado para garantizar el pago de la parte bonificable de la licencia de obras, sin especificar el emplazamiento de las mismas.

— Declarar la caducidad del expediente e informar a Espuelas, Empresa Constructora, sobre la imposibilidad de cancelar aval bancario, aportado para garantizar el pago de la parte bonificable de la licencia de obras en polígono "Residencial Miraflores".

— Devolver a Viviendas de Torrero, S. A., cantidad por la diferencia resultante a su favor de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en calle Escultor Oliver Pascual, 4.

— Devolver a Luis L. Salvador Valero cantidad por la diferencia resultante a su favor de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en polígono "Rey Fernando de Aragón", parcela 19, área 11.

— Devolver a Viviendas Torrero, S. A., cantidad por la diferencia resultante a su favor de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en calle Honorio García Condoy, 5.

— Devolver a Inzarsa cantidad por la diferencia resultante a su favor de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en avenida Compromiso de Caspe, 23.

— Devolver a la sociedad cooperativa de viviendas Actur, 7-8, cantidad por la diferencia resultante de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en polígono 47, área 13, manzana 25, parcelas H e I.

— Devolver a la sociedad cooperativa de viviendas Actur, 9-10, cantidad por la diferencia resultante de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en polígono 47, área 13, manzana 2, parcelas A y B.

— Devolver a don Martín Embid García cantidad por la diferencia resultante de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en calle Progreso Español, sin número.

— Devolver a Promociones Tabuena, S. A., cantidad por la diferencia resultante de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en calles Orense, Parellada y Lugo.

— Devolver a don Serafín Aguilar Abenia cantidad por la diferencia resultante de los derechos de licencia de obras para la construcción de edificio, sito en calle Conde Alperche, núm. 2.

Servicio de Suelo y Vivienda

Declarar en estado de ruina los edificios núms. 1, 3 y 5 de la calle Escultor Félix Burriel.

— Proceder a la cancelación del aval extendido por el Banco Cantábrico, constituido por don Emiliano Rodrigo Beamonte, para garantizar las obras de condena de las acometidas de agua y alcantarillado en el edificio derribado en calle San Antonio, núm. 7.

Servicio de Planeamiento

Quedar enterado de la aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana 27, área 11 del Actur-Puente de Santiago, a petición de Contrebia, S. A.

Expedientes para posterior aprobación por la Comisión de Urbanismo y Ayuntamiento Pleno

Imponer la obligación de conservar los espacios interiores de las parcelas 30-32, del área 7 del Actur-Puente de Santiago, a quien ostente la titularidad como propietario en desarrollo del compromiso suscrito por los excelentes señores ponentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, delegado del Gobierno y alcalde de Zaragoza.

Expedientes para posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

Iniciar expediente de expropiación de un tramo de acequia, fuera de servicio, propiedad del Sindicato de Riegos de Miralbueno, afectado por la construcción del Centro Deportivo Delicias.

— Dejar sin efecto todas las actuaciones del expediente de fijación de indemnización por expropiación de los derechos arrendatarios del piso segundo izquierda, de la finca núms. 81-83 de la avenida de Madrid, ocupada por don Pedro Medrano Mareca.

— Señalar la cantidad a que asciende la hoja de aprecio municipal, aceptada por el interesado, correspondiente a la indemnización por expropiación del piso sito en calle San Antonio Abad, número 9, ocupado por doña Bernarda Sánchez Palacios.

— Señalar la cantidad a que asciende la hoja de aprecio municipal, aceptada por el interesado, correspondiente a la indemnización por expropiación del piso sito en calle San Antonio Abad, número 9, ocupado por don Tomás-Miguel Gabarri Jiménez.

— Señalar la cantidad a que asciende la hoja de aprecio municipal, aceptada por el interesado, correspondiente a la indemnización por expropiación del piso sito en calle San Antonio Abad, número 9.

— Señalar la cantidad a que asciende la hoja de aprecio municipal, aceptada por el interesado, correspondiente a la indemnización por expropiación del piso sito en calle San Antonio Abad, número 9, ocupado por don Benito Colás Vicente.

— Señalar la cantidad a que asciende la hoja de aprecio municipal, aceptada por el interesado, correspondiente a la indemnización por expropiación del piso sito en calle San Antonio Abad, número 9, ocupado por doña Antonia Cazorla Sánchez.

— Señalar la cantidad a que asciende la hoja de aprecio municipal, aceptada por el interesado, correspondiente a la indemnización por expropiación del piso sito en calle San Antonio Abad, número 9, ocupado por don Julio Ibáñez Valtueña.

— Señalar la cantidad a que asciende la hoja de aprecio municipal, aceptada por el interesado, correspondiente a la indemnización por expropiación del piso sito en calle San Antonio Abad, número 9, ocupado por don J. Ignacio Salceda.

— Aceptar de don Francisco Navarro Ondiviela y otros la cesión gratuita de una porción de terreno, destinada a viales, en la carretera de Pastriz, del barrio de Movera, y señalar fecha para formalizar la ocupación de la misma.

— Rectificar error al atribuir la propiedad de la finca Z-05-52-23-019, afectada por el proyecto del puente de Las Fuentes, y reconocer como titular de la misma a don José Arroyo Bes, requiriéndole para que formule hoja de aprecio.

— Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Supremo en expropiación de terreno sito en el barrio de Las Fuentes, propiedad de los señores hermanos Sanjoaquin Izquierdo, y ejecutar la misma, abonando la cantidad correspondiente en concepto de justiprecio e intereses.

— Aprobar, con carácter inicial, la constitución de la entidad urbanística colaboradora para la manzana 27, área 11 del Actur-Puente de Santiago, a petición de Contrebia, S. A.

— Aprobar el acta de recepción definitiva, correspondiente a las obras de instalación de alumbrado público en el paseo de la Ribera, núm. 2, realizadas por Inmobiliaria Torre Nueva, S. A.

— Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de prolongación de servicios

urbanísticos, en las calles Luis Braille, 17, y Privilegio de la Unión, 50, a petición de Herederos de Leandro Sanz, S. A.

— Aprobar inicialmente el proyecto de instalación de alumbrado público en la avenida de San Juan de la Peña, 157, a petición de UNIPRESA.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11.00 horas del día de la fecha al comienzo indicada. — El secretario general, Xavier de Pedro. — Vistó bueno: El alcalde accidental, Antonio González Triviño.

Núm. 6.802

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de enero de 1986.

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia de don Antonio González Triviño, como alcalde accidental, siendo las 9.15 horas, y con asistencia de los señores: don Santiago Vallés Cortés, don Antonio Martínez Garay, don José Grasa Alvarez y don Manuel Serrano Bonafonte, concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, gerente; don José-Enrique Oejo, jefe de los Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo; doctor ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; doctor arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; don Xavier de Pedro y San Gil, secretario, y don José-Manuel Oliván García, interventor.

Excusan su inasistencia, por obligaciones ineludibles, don Mariano Berges Andrés y don Antonio Higuera Arnal.

Por la Presidencia fue abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 18 de diciembre de 1985, sin que se presentasen modificaciones ni alegaciones a la misma.

A continuación, el señor Colmenares procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

Conceder a doña Milagros Alcalde Luengo licencia de obras para reforma interior y cambio de cubierta en edificio sito en calle Privilegio de la Unión, 16, duplicado. Debe aportarse acta de renuncia expresa al incremento del valor por las obras ejecutadas.

— Conceder a don Antonio Alvarez Lozano licencia de obras para la construcción de local destinado a bar, así como de legalización de edificio sito en camino del Abejar, sin número, del barrio de Garrapinillos. Debe decirse "denegar", en lugar de "conceder".

— Conceder al Banco Zaragozano, S. A., licencia de obras para reforma de edificio, destinado a oficina bancaria, sito en calle Cuatro de Agosto, núm. 22.

— Conceder a Argón, S. A., licencia de obras para la legalización de nave para llenado de gases industriales, en parcela 17 del polígono de Malpica-Santa Isabel.

— Declarar la caducidad del expediente e informar a Constructora de Viviendas Sociales, S. A., de la imposibilidad de cancelar y devolver aval bancario por no haberse aportado la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

— Conceder a Spiz, S. A., licencia de modificaciones y extender certificado final de obra respecto a edificio sito en calle Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, 4.

— Conceder a la comunidad de Agustinos Recoletos licencia de modificaciones y extender certificado final de obra respecto a edificio construido en calle Asín y Palacios, angular a calle Pedro IV el Ceremonioso.

— Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de edificio para viviendas, locales y garajes de protección oficial, en calle sin nombre, del polígono "Puerta de Sancho", a petición de Proutesa.

— Denegar a doña Mercedes Escuer Señor licencia para legalizar las obras de acondicionamiento realizadas en local, sito en calle Coronel Reig, núm. 12, del barrio de Casetas.

— Conceder a doña Blanca Sisamón Domingo licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en calle General Sueiro, 23, destinado a bar.

— Conceder a don Juan Hernández Sota licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Coso, 24, destinado a comercio de prendas de vestir.

— Conceder a doña María-Teresa Lázaro González licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en calle Marquina, 9, destinado a bar.

— Denegar a doña María J. Chamarro Tena licencia para instalar local, sito en calle Bretón, núms. 30 al 34, para destinarlo a bar.

— Conceder a Alosa, S. A., licencia de obras para acondicionamiento de locales, sitios en plaza de Roma y calle Vicente Berdusán (mercado y centro comercial).

— Conceder a don Angel Marco Ripa licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en avenida de América, 30, destinado a salón recreativo.

- Conceder a don Jesús Gonzalo Calvo licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle José Nebra, 6.
- Conceder a doña María-Rosario Martín Rubio licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en calle Hernán Cortés, 10, destinado a salón recreativo.

Expedientes disciplinarios

- Incoar expediente de sanción a DIGSA por las obras de reforma de local, sito en calle Doce de Octubre, 33, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Arturo Herrero Ballarín por las obras de reforma de local, sito en Cortes de Aragón, 38, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don José L. Royo Lázaro por las obras de reforma de local, sito en camino de la Almozara, 7, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Armando Vela Legido por las obras de reforma de local, sito en calle San Juan de la Peña, 188, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Javier Ruiz Naya ("Torre Luna") por las obras de ampliación, en carretera de Castellón, 53, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a doña Carmen de la Figuera por las obras de reforma de local, sito en calle Lasala Valdés, 12, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a PREKO por las obras de reforma de local, sito en paseo de Cuéllar, 39, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Ramón Ambroj Gracia por las obras de reforma de local, sito en calle Coso, 162, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don José Plaza Fernández por las obras de reforma de local, sito en calle Conde Aranda, 17, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Jesús Aznar Aznar por las obras de reforma de local, sito en calle San Vicente Mártir, 16, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Vicente Plou por las obras de reforma de local, sito en calle Rodrigo Rebolledo, 41, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a Tahir Pakman por las obras de reforma de local, sito en camino de las Torres, 42, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a doña Milagros Martínez Calvo por las obras de reforma de local, sito en plaza Santa Engracia, 1, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Santiago Montero Rojo por las obras de reforma de local, sito en calle Juana de Ibarbourou, 8, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Rogelio Corbatón Adell por las obras de reforma de local, sito en avenida de Cataluña, 110, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a Delaba, S. A., por las obras de reforma de local, sito en calle Mayor, 10-12, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a Dirsá, S. A., por las obras de reforma de local, sito en calle Santa Teresa, 7, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Jesús Cotoli Beltrán por las obras de reforma de local, sito en calle San Vicente Mártir, 11, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a Perfumosa, S. A., por las obras de reforma de local, sito en avenida Hernán Cortés, 2, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a doña María-Pilar Manresa Logroño por las obras de reforma de local, sito en calle Idefonso Manuel Gil, 22, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Enrique Pelegrín Sola por las obras de reforma de local, sito en calle Coso, 79-81, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Angel Encuentra Boloix por las obras de reforma de local, sito en calle San Juan de la Peña, 179, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Arsenio Gregorio Andrés por las obras de construcción de nave ganadera en torre "Gascón", del barrio de Garrapinillos, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Juan Jiménez Mejías por las obras de reforma de local, sito en calle Antonio Maura, 6, sin licencia.
- Incoar expediente de sanción a don Salvador Elena Pérez por las obras de reforma de local, sito en avenida de Cataluña, 189, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Fernando Alonso Maella por las obras de reforma de local, sito en calle San Blas, 2, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Carlos Cajal López por las obras de reforma de local, sito en calle Doctor Cerrada, 7 al 13, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Daniel Gil Sánchez por las obras de reforma de local, sito en calle Lorenzo Pardo, angular a calle Fueros del Trabajo, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Ramón Coscolín Azagra por las obras de reforma de local, sito en paseo María Agustín, 1, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Santiago Martín Rubio por las obras de reforma de local, sito en calle Doctor Cerrada, 7, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Manuel Pastor García por las obras de reforma de local, sito en calle Mayor, 45, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Jesús Solís Muñoz por las obras de reforma de local, sito en calle Manuel Viola, sin licencia, ordenando su demolición.

- Incoar expediente de sanción a don Mariano Palacín Calvo por las obras de reforma de local, sito en camino de los Molinos, sin número.
- Incoar expediente de sanción a don Pedro J. Muñoz Arriada por las obras de reforma de local, sito en calle Agustín de Quinto, 4, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a doña Rosa Gómez Tomás por las obras de reforma de local, sito en calle Argualas, núm. 2, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Jesús Royo López por las obras de reforma de local, sito en calle Pedro María Ric, 24, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Juan-Carlos Valencia Asensio por las obras de reforma de local, sito en avenida de Tenor Fleta, 59, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Ramón Cervera Soler por las obras de reforma de local, sito en calle Arzobispo Apaolaza, 8, sin licencia, ordenando su demolición.
- Incoar expediente de sanción a don Joaquín Sopeséns Calvo por las obras de reforma de local, sito en calle Tarazona, 2, sin licencia, ordenando su demolición.
- Retrotraer expediente e incoar expediente de sanción al propietario de Colchonerías Vela por las obras de reforma de local, sin licencia, sito en avenida de las Torres, 101.
- Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución respecto a la construcción de edificio de treinta y seis viviendas, locales y garajes, en subpolígono "Puerta de Sancho", submanzana 6, parcelas 2, 8, 28 y 26 b), a petición de la sociedad cooperativa de viviendas "Cortés de Aragón".

Servicio de Suelo y Vivienda

No haber lugar a considerar en estado de ruina la casa número 48 de la avenida César Augusto.

Expedientes para posterior aprobación por la Muy Ilustre Alcaldía

Aprobar acta de recepción provisional de las obras de instalación de alumbrado en calles Teniente Coronel Moyano, Atocha y otras, del polígono 37.

Expedientes para posterior aprobación por la Comisión de Gobierno

No aceptar el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo en recurso 233 de 1985, promovido por don José-Luis Ocejó Martínez, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por fijación de justiprecio de los derechos arrendaticios del local sito en calle Villacampa, número 4 (Bar Pirineos), y comparecer ante la Sala V del Tribunal Supremo como apelantes.

Expedientes para posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno

Comunicar a don Domingo Gómez Oriol y otros que no procede, en la actualidad, la expropiación de la finca núm. 41 de la calle Padre Manjón.

— No haber lugar a considerar el escrito de petición presentado por doña Esmeralda Díaz García, referente al local sito en avenida de Hernán Cortés, núm. 3.

Expedientes para aprobación posterior por la Comisión de Urbanismo y Pleno

Aprobar, con carácter definitivo, el estudio de detalle presentado por don Jesús-Alberto Huerta Pomar, en representación de la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Pirineos 3, sobre parcela A, de la manzana 9, del área 14 del Actur-Puente de Santiago.

— Aprobar definitivamente la modificación del Plan parcial de las áreas núms. 10 y 14 del polígono Actur-Puente de Santiago, respecto de las Ordenanzas 5.2.3., 5.2.5.1. y 5.2.10.

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Quedar enterado de la aprobación definitiva del estudio de detalle relativo al área 10, parcela 14-A, a petición de ARVISA.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10.15 horas del día de la fecha al comienzo indicada. — El secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El alcalde accidental, Antonio González Triviño.

Núm. 6.802

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de enero de 1986.

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.15 horas, bajo la presidencia de don Antonio González Triviño, como alcalde

accidental, y con asistencia de los siguientes señores: don José Grasa Alvarez, don Antonio Martínez Garay, don Mariano Berges Andrés, don Santiago Vallés Cortés y don Manuel Serrano Bonafonte, concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, gerente; doctor ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; doctor arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; don José Enrique Ocejo, jefe de los Servicios Generales de la Gerencia de Urbanismo; don Xavier de Pedro y San Gil, secretario, y don Manuel Oliván García, interventor.

Excusa su inasistencia don Antonio Higuera Arnal.

Por la Presidencia fue abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 15 de enero de 1986, sin que se presentasen alegaciones a la misma.

A continuación, el gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

Conceder a don Sebastián-Emilio Ortiz Gil licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar y aparcamientos en la urbanización "Torre del Pinar", parcela 69, del barrio de Garrapinillos.

— Conceder a la Sociedad Cooperativa "Victoria Martínez" licencia de obras para la construcción de cincuenta y seis viviendas de protección oficial y aparcamientos en la manzana UV-3-H del polígono Universidad.

— Denegar a don Bernardino Carbonell Ondiviela licencia de legalización de obras de vivienda agrícola con almacén en el barrio de Miralbueno.

— Conceder al Ministerio de Educación y Ciencia licencia de obras para el recalce de cimentación del colegio público "Monsalud", sito en calle Nicanor Villalta.

— Interrumpir el procedimiento administrativo en expediente seguido sobre licencia de obras en calles Osa Mayor y Saturno, del barrio de Valdeferro, a petición de don Demetrio Vivier Puyó, y dar traslado a Disciplina Urbanística. Se acuerda denegar la licencia solicitada.

— Conceder al Ministerio de Educación y Ciencia licencia de obras para la construcción de dos aulas de educación especial y una de psicomotricidad en el colegio público "Ana Mayayo", sito en calle Rioja, sin número.

— Conceder a la Universidad de Zaragoza licencia de obras para ampliación de la Facultad de Veterinaria, sito en calle Miguel Servet, 177.

— Extender certificado final de obra respecto a edificio construido en calle Rioja, angular a calle Sanz Ibáñez, 2, a petición de don Luis Cólera Ruiz.

— Denegar a don Miguel Pérez Campillo licencia de obras para legalización de local, sito en paseo María Agustín, 15, destinado a bar.

— Conceder a don Paulino Soler Gresa licencia de legalización de obras respecto a las realizadas en el local sito en plaza del Emperador Carlos, 2.

— Denegar a don Miguel Alcaiz Gracia licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Ricla, 18.

— Conceder a don José-Luis Mesones Fuertes licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Leopoldo Romeo, 5, destinado a salón recreativo. Previamente deberán pormenorizarse las condiciones de la licencia.

— Denegar a Grupcaixa, S. A., licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en paseo de las Damas, 5, destinado a oficina.

— Denegar a don Victoriano Gutiérrez Herrera licencia para legalización de obras de reforma de fachada, en local sito en calle Alonso de Aragón, 18, y aprobar el proyecto de instalación respecto a la actividad a desarrollar en el local destinado a bar.

— Denegar a doña María-Luisa Morellón Llamazares licencia para la legalización de las obras realizadas en edificio, sito en parque Primo de Rivera, sin número, destinado a bar.

— Denegar a don Pedro Sin Laplana licencia para acondicionar e instalar local, sito en plaza de los Sitios, 17, destinado a bar.

— Denegar a doña Ana I. Pérez Gustrán licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Ildefonso Manuel Gil, sin número, destinado a ferretería.

— Denegar a don Rafael Gracia Nicolás licencia para legalización de obras de acondicionamiento realizadas en local, sito en calle Josefa Amar y Borbón, 5-7, destinado a compraventa de oro.

— Denegar a Hostelería Zaragozana, S. L., licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en plaza del Pilar, 7, destinado a pizzería.

— Denegar a don Fernando Blesa Sánchez licencia para acondicionamiento e instalación de local, sito en calle Estudios, 12, destinado a bar.

— Denegar a doña Isabel Jiménez Estaún licencia para instalación y acondicionamiento de local, sito en calle Doctor Cerrada, 29, destinado a bar.

— Estimar recurso de reposición interpuesto por don Félix Aguirre Margüeyo, contra acuerdo denegatorio de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en urbanización "Fuentes Claras", parcela núm. 9.

— Denegar a don Guillermo Herrero Sanjuán licencia para legalización de las obras de reforma de vivienda y construcción de sótano en calle La Virgen, 69, del barrio de Montañana.

— Denegar a don Mario Nuez Arnás licencia para la legalización de obras de seguridad en el almacén de chatarra sito en calle San Antonio de Padua, 1.

— Conceder a don José-María Saiz Barral licencia de obras para ampliación de una planta para oficinas en las naves 21 y 22 del polígono de Cogullada, calle Tomás Edison, 10. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Industria, sobre normas básicas para instalaciones interiores de fontanería.

— Ordenar la interrupción del procedimiento administrativo en expediente de solicitud de licencia de obras para legalización de las realizadas en nave-almacén sito en camino de las Moreras, sin número, del barrio de Garrapinillos, solicitado por don David Pinilla Causapé.

— Ordenar la interrupción del procedimiento administrativo en expediente sobre licencia de obras para rehabilitación de vivienda sito en calle San Antonio de Padua, 4, solicitado por don Julián Castejón Giner.

— Conceder a Millán Millán Hermanos, S. A., licencia de obras para la construcción de edificio de veinte viviendas de protección oficial, aparcamientos y locales en calle Castilla, angular a camino de la Mosquetera, del barrio de la Bozada.

— Interrumpir el procedimiento administrativo en expediente sobre licencia de obras para la reforma interior de vivienda unifamiliar sito en calle San Juan Bosco, 10, solicitada por don Blas Torres Ibáñez.

— Extender certificado final de obra respecto a edificio construido en calle Pradilla, 6 y 8, a petición de la Comunidad de propietarios.

— Declarar caducada la licencia de obras concedida a la Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela" para la construcción de edificio de setenta y siete viviendas, locales y garajes, de protección oficial, en calles Monasterio de Samos y Monasterio de Poblet.

— Aprobar proyecto para ampliación del edificio en el Centro Operativo de Vialidad y Aguas.

— Extender certificado final de obras respecto del edificio central de la CAZAR, oficinas de exposiciones y congresos, en plaza de Paraíso, 2, y aprobar proyecto para la prevención de incendios en el mismo edificio.

Servicio de Suelo y Vivienda

Declarar en estado de ruina la casa ubicada en calle Urrea, 3.

Expedientes disciplinarios

Incoar expediente de sanción a doña Carmen Rubio Calleja por las obras de reforma de local, sito en calle Zapata, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don José L. Forniés Garza por las obras de reforma de local, sito en Maestro Estremiana, 4, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Julián Castejón Giner por las obras de reforma de local, sito en calle San Antonio de Padua, 4-6, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Ramón Royo Pena por las obras de reforma de local, sito en calle San Antonio María Claret, 4-6, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Rafael Miguel Alvarez por las obras de reforma de local, sito en polígono "Pablo Gargallo", sin número, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Jesús Tello Sanz por las obras de reforma de local, sito en calle Francisco de Quevedo, 19, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Antonio Fernández Ayuso por las obras de reforma de local, sito en calle fray Luis Urbano, 48, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Teodoro Seco Roderer por las obras de reforma de local, sito en calle Lastanosa, 9, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a doña Joaquina Hernández Marco por las obras de reforma de local, sito en calle Demetrio Galán Bergua, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a don José-Luis Cano Olivera por las obras de reforma de local, sito en calle Méndez Núñez, 21, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a doña Carmen Jimeno Villarig por las obras de reforma de local, sito en paseo Cuéllar, 23 al 27, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a don Mariano Buera Colás por las obras de reforma de local, sito en calle León XIII, 12, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a don Emilio Alloza Gracia por las obras de reforma de local, sito en Compromiso de Caspe, 48, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a la CAI (Caja de Ahorros de la Inmaculada) por las obras de reforma de local, sito en plaza Madres de la Plaza de Mayo, 9, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a la CAI por las obras de reforma de local, sito en San Juan de la Peña, 135, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a doña Luisa Gutiérrez Giménez por las obras de reforma de local, sito en calle Doctor Palomar, 25, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a don Mariano Gracia por las obras de reforma de local, sito en paseo María Agustín, 35, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a don Jesús Rodríguez Luna por las obras de reforma de local, sito en calle Espronceda, 5, sin licencia, reiterando su legalización.

— Incoar expediente de sanción a don Luis del Valle por las obras de reforma de local, sito en calle Arquitecto Yarza, 5, sin licencia, reiterando su legalización.

Expedientes para posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

Autorizar la cesión de la contrata de ejecución de las obras de urbanización de vía Universitarias, calle Duquesa de Villahermosa y otras, adjudicada en su día a Construcciones Julián Torres Calleja, S. L., a favor de la empresa Construcciones Jutoca, S. A.

— Adjudicar a Aragonesa de Contratas, S. L., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de pavimentación provisional en calles Padre Polanco y Bailén.

— Adquirir en expropiación, mediante avenencia, terrenos sitos en el polígono 37, propiedad de don Cirilo Marco y don Carlos Azcutia.

— Aceptar cantidad propuesta por don José Loscertales Casas, en concepto de indemnización por la expropiación de los derechos arrendaticios de la finca Z-03-07-01-008, afectada por tramo del segundo cinturón de la red arterial de Zaragoza (puente de Las Fuentes).

— Adquirir por expropiación en avenencia terreno destinado a zona verde en polígono 37, propiedad de hermanos Villarroya Palomar.

— Abonar a cuenta de don Fernando Montañés cantidad a que asciende el justiprecio por servidumbre forzosa de acueducto sobre terreno de su propiedad y ocupación temporal, necesaria para la ejecución del proyecto de pavimentación de instalación de servicios en calle paralela a avenida de San José y modificación del colector de Miguel Servet y Río Huerva.

— Ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia una porción de terreno sobrante de vía pública en calle Violante de Hungría, para ampliación de la Escuela de Idiomas.

Expedientes para posterior aprobación por la Comisión de Gobierno

Devolver a don José Campos Bardajil aval constituido para responder de la ejecución de las obras de urbanización en calle Mosén A. Jericó, número 7.

— Devolver a don Pedro Maicas Gimeno aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en calle Constanza de Sicilia, 52-54.

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia, por unanimidad, se trata sobre el siguiente expediente:

Conceder a Jesús Pérez Garín, en representación de Promociones Utebo, S. A., licencia de obras para la construcción de locales y garajes en calle Río Cinca, angular a calle sin nombre (viviendas de protección oficial), de acuerdo con el proyecto de ejecución y con licencia al proyecto básico concedida por la Muy Ilustre Alcaldía en 8 de agosto de 1984.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10.45 horas del día de la fecha ai comienzo indicada. — El secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El alcalde accidental, Antonio González Triviño.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 14.075

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 10.664 de 1982 y 11.074 de 1983, seguido contra José Subirón Sancho, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Sexta parte indivisa de un huerto de regadío en la partida "Vega la Villa", de 45 áreas 29 centiáreas. Linda: norte y oeste, acequia; sur, Francisco Lafuente, y este, vía férrea. Valorada en 150.000 pesetas.

Tercera parte indivisa de un campo de regadío en la partida "Vega la Villa", de 32 áreas 42 centiáreas. Linda: norte, vía; sur y este, senda, y oeste, José Lafuente. Polígono 16, parcela 71. Inscrito al tomo 1.165, libro 86, folio 240, finca 9.767, inscripción segunda. Valorada en 215.000 pesetas.

Un campo en la partida "La Conejera", de 72 áreas 50 centiáreas, en el término de Villanueva de Jiloca. Linda: norte, Elías Blasco; sur, rambla conejera; este, Miguel Martín, y oeste, carretera. Polígono 1, parcela 365. Inscrito al tomo 548, libro 6, finca 1.276, inscripción segunda. Valorado en 1.400.000 pesetas.

Total, 1.765.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 9 de mayo próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere; continuarán subsistentes aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 15.373

En la ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso números 89-90 de 1986, seguido a instancias de Francisco Pelegrín Cantarero y Joaquín Marco Bielsa, contra la empresa de Luis Gracia Daniel y contra el Fondo de Garantía Salarial, y...

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Francisco Pelegrín Cantarero y Joaquín Marco Bielsa, contra la empresa de Luis Gracia Daniel y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, declarando los despidos improcedentes, condenándose a la empresa a que, o bien readmita a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad a los despidos, o les indemnice en las siguientes cantidades:

En favor de Francisco Pelegrín Cantarero, 1.584.997 pesetas, y en favor de Joaquín Marco Bielsa, 716.048 pesetas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción, se decidirá por la readmisión, así como los salarios de tramitación a cargo del demandado: al señor Pelegrín, 2.254 pesetas, y al señor Marco, 2.074 pesetas diarias, desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de esta sentencia, con el límite legal de sesenta días. Se absuelve al Fondo, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura de Trabajo número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Gracia Daniel se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 15.374

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 312 de 1985 seguidos a instancia de Manuel Giménez Martín, contra Las Eras, S. A., en reclamación por despido, con fecha 19 de marzo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta. Vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.»

Y encontrándose la ejecutada Las Eras, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 15.377

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que el día 8 de marzo de 1986 se dictó sentencia en los autos número 27 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Aurora Doce Lorente y otros, contra Fabolsa, S. A., sobre cantidad, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el letrado don Mariano Julve Ortiz, en nombre y representación de los actores, sobre indemnizaciones por cese, contra la empresa Fabolsa, S. A., debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes indemnizaciones: A Aurora Doce Lorente, 483.270 pesetas; a Angel Estévez Cáceres, 607.287; a Miguel-Angel Clemente Turón, 108.162; a Agustín Oró Jarque, 160.802; a Araceli Fernández Catalán, 154.800; a María-José Palacios Inglés, 169.276; a Amparo Ezquerria Sainz-Aja, 182.183; a José-María Itúrbide Jaraba, 46.092, y a Aurora Gállego Duque, 212.915 pesetas.»

Y encontrándose la demandada Fabolsa, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de marzo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pilas Secas Tudor, S. A.

Núm. 14.898

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Pilas Secas Tudor, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Pilas Secas Tudor, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 5 de marzo de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 12 de marzo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de marzo de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El presente convenio colectivo de trabajo afectará exclusivamente a la factoría de Pilas Secas Tudor, S. A., instalada en Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito personal.** — El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal fijo de plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor, así como a todas aquellas personas que sean trasladadas a ella durante su vigencia. Las condiciones económicas fijadas en el capítulo IV del presente convenio serán de aplicación a los productores eventuales a los treinta días de iniciar su contrato de trabajo.

Art. 3.º **Ambito temporal.**

1. Entrada en vigor: El presente convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a aquel en que tenga lugar su firma.

2. Retroactividad: Los efectos económicos del convenio se retrotraerán al día 1 de enero de 1986.

3. Término de la vigencia: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo en la Dirección Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º **Tramitación de la denuncia.** — De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión.

Art. 6.º **Prórroga del convenio.** — Si el convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Capítulo II

Cómputo, compensación, absorción y garantías

Art. 7.º **Cómputo.** — Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica

serán computadas globalmente durante un año, considerándose las que correspondieran si se hubiese obtenido el rendimiento normal o correcto, según se trate de jornalistas o destajistas.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o cualquier otra causa.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos para los productores superiores a los que establece el presente convenio en la forma indicada en el artículo 7.º

Art. 10. **Garantía personal.** — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 11. **Organización y racionalización del trabajo.** — La organización y racionalización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, teniendo el comité de empresa las facultades que les reconoce la legislación vigente.

La empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Art. 12. **Aplicación de la organización del trabajo.** — El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la fábrica, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial atención en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos con la paciencia y corrección debidas.

Art. 13. **Productividad.** — La empresa y sus productores se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, aportando su colaboración a su objetivo, adoptándose para ello las medidas necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

Art. 14. **Rendimientos.** — Rendimiento normal y mínimo exigible es aquel rendimiento que puede alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal.

Rendimiento correcto. — Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, cuya cuantía mínima fija la reglamentación y que percibe como prima, tarea, destajo o similar.

Rendimiento óptimo. — Es aquel que puede obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo un estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, en concepto de prima, tarea, destajo o similar, y efectúa el máximo esfuerzo que le es posible, sin daño para su salud, a lo largo de cada jornada.

Art. 15. **Determinación de rendimientos.** — El rendimiento normal es el mínimo exigible para todo el personal que trabaje a sueldo o jornal sin un sistema de incentivo. El rendimiento correcto es exigible para todo el personal que trabaje con incentivo. La empresa podrá determinarlo en cualquier forma y momento, oído el comité de empresa y con la autorización, en su caso, de la autoridad laboral. Servirán de orientación a este fin los resultados reales obtenidos por el personal que trabajó con incentivos en el último año, a cuyo fin se analizarán los rendimientos medios y los más frecuentes obtenidos por los trabajadores de una misma sección.

Cuando se carezca de estos datos, se efectuarán las oportunas mediciones de tiempos.

Art. 16. **Determinación del rendimiento correcto.** — Durante la vigencia del presente convenio la empresa hará los estudios y ajustes necesarios para que el rendimiento correcto exigible al personal que trabaja con incentivo coincida de forma sensible, y salvo circunstancias especiales, con el 85 % de la capacidad de producción de la maquinaria o instalación en la que preste sus servicios el destajista.

Art. 17. **Rechazos.** — Habida cuenta de la cuantía del valor de los rechazos que actualmente se producen, las partes manifiestan su intención de proceder a analizar las posibilidades de su reducción. Dicho estudio preverá la participación del personal en el ahorro producido por la reducción de rechazos. Las cantidades que por este concepto pudieran percibirse por los productores, de acuerdo con las reglas y baremos que al efecto se establezcan, serán independientes de las retribuciones pactadas en el pre-

sente convenio, y no serán susceptibles durante la vigencia de absorción o compensación de ningún género. El personal, por su parte, contribuirá con sus mejores esfuerzos al plan de reducción de rechazos que pueda fijarse por la empresa a través de su comité.

Capítulo IV

Salarios y retribuciones

Art. 18. Conceptos retributivos. — Las retribuciones contenidas en el presente convenio serán las siguientes:

1. Salario base (tabla A).
2. Complementos:
 - a) Personales:
 - Antigüedad.
 - b) De puestos de trabajo:
 - Toxicidad (tabla B).
 - Nocturnidad.
 - c) De cantidad o calidad de trabajo:
 - Destajos.
 - Plus de actividad (tabla D).
 - Prima de productividad (tabla E).
 - Horas extra (tabla H).
 - d) De vencimiento superior a un mes:
 - Pagas extraordinarias de marzo y octubre (tabla F).
 - Pagas extraordinarias de verano y Navidad (tabla G).

Art. 19. Salario base. — Es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo que con tal denominación se incluye en la tabla salarial A, anexa al presente convenio.

Este salario base servirá para el cálculo del complemento personal por antigüedad y de la toxicidad.

Este importe lo percibirán los productores obreros, sean o no destajistas, en domingos y festivos.

Art. 20. Complemento por antigüedad. — Se percibirá de acuerdo con las normas del artículo 76 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, aplicándose el porcentaje indicado en la misma sobre la tabla salarial A. Se percibirá, asimismo, en domingos y festivos, todo ello con los límites que se establecen en el artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que figuraba en plantilla el 1 de enero de 1980 seguirá percibiendo el complemento de antigüedad por bienios, calculado como se viene efectuando actualmente.

Art. 21. Complemento de toxicidad. — Se abonará al personal que haya de realizar estos trabajos una bonificación del 20 % sobre el salario base establecido en la tabla A, más el complemento de antigüedad.

Art. 22. Complemento por nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos regulados en el artículo 34-6 del Estatuto de los Trabajadores percibirán una bonificación del 75 % sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y toxicidad.

Art. 23. Complemento por cantidad y calidad. — Siempre que no sea de aplicación lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores para estos casos, percibirán por este concepto el 25 % del salario base, reflejado en la tabla A, los productores destajistas, en los siguientes supuestos:

1. Cuando acaezcan hechos extraordinarios y de tipo catastrófico que impidieran el trabajo normal de la fábrica.
2. Interrupción y/o suspensión de energía, bien sea programado o accidental por períodos superiores a un día.
3. Situación de recesión de mercado de la compañía que origine bajas sensibles y generalizadas de la producción, en períodos superiores a un mes, y una vez que se hubiesen tratado de agotar las diferentes posibilidades racionales de ocupación del personal afectado.
4. Interrupción del normal suministro de materiales, por causas ajenas a la compañía, por períodos superiores a dos semanas, que impidan el trabajo habitual.

Art. 24. Destajo. — El importe reflejado en la tabla C lo percibirán los trabajadores destajistas por día efectivamente trabajado, siempre que se realice a rendimiento correcto (establecido en el artículo 16), pudiéndose percibir una cantidad superior si la producción obtenida fuese superior a la calculada de acuerdo con el destajo que estuviera fijado para el puesto de trabajo de que se trate.

El importe reflejado en la tabla C se garantizará en los siguientes casos:

- a) Cuando por necesidades de suministro o falta de materiales la cantidad a fabricar tuviera que ser limitada a la correspondiente al rendimiento correcto.
- b) Cuando por necesidades de servicio no fuese posible trabajar a incentivo toda o parte de la jornada. En este último caso se le liquidará lo obtenido hasta ese momento por destajo, si se le destina a otro puesto de trabajo.

Para el cálculo del incentivo se continuará con el procedimiento actualmente existente, y que consiste en el cociente entre el importe de la tabla A, más la tabla C, y la cantidad de piezas a obtener según un rendimiento correcto se multiplicará por el coeficiente 1,2, obteniendo así el precio por ciento de piezas.

Art. 25. Destajo nuevos trabajos. — En los casos de implantación de trabajos nuevos se garantizará una remuneración por destajo equivalente al

100 % del promedio diario obtenido por destajo en la fábrica, teniendo en cuenta que el período de adaptación tendrá una duración limitada de acuerdo con las características del nuevo puesto de trabajo, a juicio del jefe de departamento correspondiente o dirección de la fábrica, oído el comité de empresa. Esta garantía se suspenderá si durante dicho período no se aprecia en el productor la actitud adecuada para ir alcanzando el rendimiento correcto.

Este promedio de destajo se abonará igualmente a aquellos productores que realicen trabajos esporádicos que por sus características permitan fijar previamente las condiciones de cantidad y calidad por el jefe de departamento o sección.

Art. 26. Prima para mecánicos:

a) Mecánicos de mantenimiento: Se aplicará por día efectivamente trabajado una prima cuyo importe será el 100 % de la media por persona, obtenida por destajo por todos los peones destajistas, independientemente de que hayan devengado o no destajo en ese mes.

b) Mecánicos de taller: Estos productores percibirán una prima de 6.686 pesetas por persona y mes, que podrá reducirse porcentualmente por faltas de asistencia, puntualidad, calidad defectuosa y rendimientos inferiores al establecido como correcto.

A efectos de percepción, 4.775 pesetas de esta prima figurarán en concepto aparte y el resto está incluido en el importe fijado en la tabla D.

Art. 27. Prima de productividad para el personal empleado. — Esta prima se aplicará al personal empleado, técnico y administrativo, con arreglo a las cuantías y condiciones que a continuación se indican:

1. Administrativos. — La percepción de la prima que figura en la tabla salarial de administrativos será incompatible con el devengo de horas extraordinarias y se entenderá automáticamente ganada siempre que se desempeñen los trabajos encomendados con un rendimiento correcto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

En los casos de baja definitiva en la empresa de algún productor o creación de nuevos trabajos, que en el volumen total de la carga de trabajo suponga un aumento considerable en la actividad, se reconsiderará por ambas partes la nueva situación, pudiendo llegar a la simplificación del trabajo o a la adecuación de la prima.

2. Técnicos. — A) Los productores de este grupo profesional que perciban esta prima se responsabilizarán del correcto cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas, dentro de los plazos y términos previstos, así como el que supone la supervisión del personal a sus órdenes por el tiempo que éste ejecute sus trabajos en fábrica según el programa que determine la dirección de la misma.

B) El devengo de esta prima es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

C) El importe de la prima será el que figura en la tabla salarial de técnicos.

D) La prima se entenderá automáticamente ganada. No obstante, será objeto de reducciones porcentuales por los motivos siguientes:

1. Incumplimiento, cumplimiento inexacto, tardío o incorrecto de las tareas asignadas.

2. Ausencia del productor, con excepción únicamente de los supuestos regulados en el artículo 60 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Los porcentajes de reducción por las causas del apartado 1 serán fijados por la dirección de la fábrica de acuerdo con el comité de empresa.

En los casos del apartado 2 (ausencia del productor), la reducción será el resultado de dividir el importe mensual de la prima por los días realmente trabajados en dicho mes.

E) El incumplimiento por parte del productor de las condiciones anteriormente establecidas facultará a la dirección de la fábrica a suspender la percepción de la citada prima de productividad.

Art. 28. Plus de actividad. — Se percibirá un plus de actividad fijado en las tablas salariales (columna D) que tiene el carácter de complemento salarial por calidad o cantidad.

Art. 29. Horas extraordinarias. — Cada hora extraordinaria se abonará con las cantidades que figuran en la tabla H, más la antigüedad que le corresponda, aplicando a esta suma un incremento del 75 %.

Art. 30. Gratificaciones extraordinarias.

a) Pagas de marzo y octubre: En las tablas salariales figura el importe que se abonará a todos los productores fijos en plantilla el día 1 de marzo y 1 de octubre de cada año y los eventuales que en esas fechas hayan cumplido el período de adaptación de treinta días, según el artículo 2.º; por tanto, no la percibirán los productores que causen baja anteriormente a dichas fechas.

b) Pagas de verano y Navidad: En las tablas salariales figura el importe que se percibirá como gratificación extraordinaria en los meses de junio y diciembre. Este importe se incrementará en los casos que proceda con la antigüedad correspondiente a treinta días, tanto para el personal obrero como empleado.

Art. 31. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda se establece en el 0,5 por 1.000 (sin el tope máximo de 500 pesetas marcado por la actual Ordenanza para las industrias siderometalúrgicas) y se calculará sobre el importe de los pagos efectuados por caja.

El importe correspondiente se repartirá en la forma siguiente:

—0,25 por 1.000 lo percibirá el cajero pagador.

—0,25 por 1.000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyan.

Art. 32. Dote por matrimonio. — Las productoras que figuraban en plantilla el 1 de enero de 1980 y que cesen definitivamente en el servicio de la empresa por contraer matrimonio percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su salario (según el promedio de lo percibido por la productora en los tres meses anteriores, excluyendo únicamente las pagas extraordinarias) como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 33. Vacaciones. — Todos los productores percibirán en los días de vacaciones el promedio de lo obtenido en los tres meses anteriores al inmediato anterior a aquel en que se disfrute la vacación, excepto las pagas extraordinarias de marzo, verano, octubre y Navidad y horas extraordinarias.

Art. 34. Resumen de retribuciones.

a) Productores con percepción diaria:

Jornalistas. — Los productores que perciben su salario por día y trabajan a jornal cobrarán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día efectivamente trabajado (tablas A, B y D).

2. Domingos y festivos (tabla A).

3. Gratificaciones extraordinarias (tablas F y G).

Destajistas. — Los productores que perciben su salario por día y efectúan los trabajos a destajo percibirán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día efectivamente trabajado (tablas A, B, C y D).

2. Domingos y festivos (tabla A).

3. Gratificaciones extraordinarias (tablas F y G).

Todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

Los productores clasificados como no destajistas y que no sean jornalistas percibirán por día de trabajo la media de lo obtenido por destajo por todos los productores destajistas.

b) Productores empleados:

Este grupo de productores percibirá mensualmente los conceptos incluidos en las tablas A, B, D y E, con las condiciones establecidas en los artículos precedentes, independientemente de la antigüedad que les corresponda.

En las fechas determinadas percibirán las gratificaciones señaladas en las tablas F y G.

Art. 35. Abono de los días puente. — Se abonarán estos días a razón de las tablas A, B, C y D para los no cualificados, y con las tablas A, B y D para los cualificados.

Capítulo V

Atenciones sociales

Art. 36. Premios para ayuda de vacaciones. — La empresa concederá anualmente veinticinco premios para ayuda de vacaciones de sus productores, por importe de 14.200 pesetas cada uno.

De acuerdo con el comité de empresa estos premios se repartirán proporcionalmente al número de productores de cada uno de los siguientes grupos: no cualificados, mecánicos, técnicos y administrativos, efectuándose la adjudicación por la antigüedad en la empresa y excluyendo cada año a aquellos productores que los hayan recibido en los cinco años anteriores.

Art. 37. Premios excepcionales. — Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo será estudiado cuando se presente la propuesta por escrito y modo concreto por el productor que la hubiera ideado en relación con su propio trabajo o con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 1.000 y 10.000 pesetas y en casos extraordinarios será objeto de mayores recompensas. Para estimular su valor se tendrá en cuenta la obligación que tuviera a contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 38. Premios de permanencia. — La empresa abonará al personal de plantilla que lleve veinticinco, treinta y cuarenta años premios de permanencia de tres, cuatro y seis mensualidades, cuyo cálculo se hará de la siguiente forma:

1. A todo el personal no cualificado se le calculará su percepción mensual de treinta días, teniendo como jornal el tope que tenga asignado por día laborable, más la antigüedad, más el tóxico por día laborable, más los domingos correspondientes.

2. Al resto del personal se le calculará a base de su percepción mensual de treinta días, sin tener en cuenta las horas extraordinarias.

Art. 39. Caja de compensación. — Existe una caja de compensación para todos los productores a la cual la empresa aportará una cantidad idéntica a la que contribuyen todos los productores de cobro mensual y que es de 15 pesetas por mes.

Se dedicará esta caja de compensación a abonar 30 pesetas diarias desde el cuarto día de baja por enfermedad o accidente, hasta la fecha de alta.

El comité controlará mensualmente el saldo por si en algún momento quedara muy mermado y diera lugar a modificar el día y la cantidad a percibir por cada trabajador.

Art. 40. Fondo social. — Independientemente del funcionamiento de la caja de compensación a que se hace referencia en el artículo anterior continuará existiendo un fondo para complementar las prestaciones oficiales por baja de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, siempre que se mantenga el nivel de absentismo de la fábrica de 1981.

La cantidad que con cargo a este fondo se abonará a cada productor en la situación antes indicada será del 75 % de la base de cotización durante los tres primeros días de baja por enfermedad del año.

A partir del cuarto día de la baja y hasta el vigésimo, ambos inclusive, se abonará la cantidad de 378 pesetas al día.

En aquellos casos de hospitalización, dentro de la incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, y en aquellos otros procesos excepcionales de larga enfermedad (superior a seis meses) con informes favorables del servicio médico y del comité de empresa se abonará durante la citada hospitalización o a partir del sexto mes, y durante el período que se acuerde con la dirección de la empresa, la cantidad de 983 pesetas al día, en lugar de la mencionada en el párrafo anterior.

Art. 41. Colonia veraniega infantil. — De la misma forma que hasta ahora, los hijos de los productores de nuestra sociedad podrán asistir a una colonia infantil de acuerdo con la capacidad de la misma.

La sociedad no solamente sufragará los gastos de viaje y estancia, sino que proporcionará a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que, junto con la vestimenta, queda en todo caso de propiedad de los usuarios. Previamente, los niños son sometidos a examen médico, incluso radioscópico.

Art. 42. Estancia en sanatorios antituberculosos. — De la misma forma que hasta ahora, los productores que a juicio médico necesiten ser internados en un sanatorio de esta especialidad lo serán por cuenta de la empresa.

Art. 43. Grupo de empresa. — Se establece en la cantidad de 853.000 pesetas la subvención que para el desarrollo de los fines deportivos y culturales de dicho grupo entrega la empresa.

Art. 44. Vacaciones. — La vacación para todo el personal de la fábrica es de treinta y un días naturales, que se disfrutarán normalmente en el mes de agosto.

Art. 45. Desplazamiento al centro de trabajo. — Subsistirá el régimen actual en relación con el desplazamiento al centro de trabajo de los productores.

Art. 46. Jornada. — La jornada para 1986 será de 1.810,4 horas de trabajo real a pie de máquina o puesto de trabajo.

Art. 47. Puentes. — De acuerdo con el artículo 46, el número de días puente o no laborables a disfrutar se determinará cada año según el horario fijado en el artículo 48.

Estos días se determinarán en un calendario laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 48. Horario. — La fijación del horario es facultad de la dirección de la empresa, previa intervención del comité de empresa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 47 del presente convenio sobre jornada en cómputo global anual, los horarios serán los siguientes en los días laborables establecidos:

A) Personal de relevo:

Primero: De 6.15 a 14.30 horas.

Segundo: De 14.30 a 22.45 horas.

Tercero: De 22.30 a 6.45 horas.

B) Resto del personal:

El horario de los productores que no trabajen a relevo será durante todo el año de 6.45 a 15.00 horas.

Todo el personal de fábrica tendrá, dentro de los horarios indicados anteriormente, un descanso de quince minutos que no está incluido en el cómputo anual de jornada establecido en el artículo 46.

Art. 49. Comienzo y fin de jornada. — Tanto a la entrada como a la salida de los productores, deberán éstos fichar personalmente, vestidos con ropa de trabajo, con su cartulina en los relojes de control correspondientes.

Se entenderá por horas en que deben empezar y terminar la labor de cada trabajador aquellas que oficialmente correspondan al principio o fin de la jornada en su puesto de trabajo; los trabajadores deberán permanecer íntegramente la jornada oficial en su puesto de trabajo en condiciones de realizar su misión.

En los trabajos a relevo el trabajador saliente que haya de ser relevado no abandonará su puesto sin que llegue su sustituto o sea debidamente relevado.

Cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. A la hora de comienzo de la jornada deberán estar los productores en sus puestos de trabajo, avisándose por medio de otro toque de sirena.

Idénticamente, cinco minutos antes de finalizar la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. La terminación del trabajo se

indicará con otro aviso que señalará el momento en que el productor puede abandonar su puesto de trabajo, quedando prohibido el cambio de ropa antes de ese momento.

Art. 50. Accidentes de trabajo. — La empresa completará hasta el 100 % del salario real de cotización a partir del primer día de baja en los casos de accidentes de trabajo. Se exceptúan aquellos accidentes cuya baja se derive de accidentes ocurridos fuera del recinto de la fábrica, a no ser que lo fuera en comisión de servicio derivada de su función.

Art. 51. Lavado de ropa. — La empresa seguirá sufragando los gastos ocasionados por el lavado de ropa de trabajo facilitada por la empresa.

Disposiciones varias

Primera. — En todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio y determinar el convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio, con sus correspondientes suplentes.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión mixta se elevará el problema relativo a la autoridad competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración, correspondan.

Tercera. — Si por alguna disposición de carácter oficial se derogara total o parcialmente la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y disposiciones complementarias, se acuerda que durante la vigencia del presente convenio subsistirá su articulado en sus propios términos y será de aplicación como norma de derecho supletorio.

Cuarta. — Si el índice de precios al consumo de ámbito nacional, publicado por el INE, superase el 31 de diciembre de 1986 el 8 % con respecto al 31 de diciembre de 1985 se efectuará una revisión salarial en la cuantía y condiciones que establece el artículo 4, capítulo II, del Acuerdo Interconfederal establecido en el título II del Acuerdo Económico y Social (AES), publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 243, de 10 de octubre de 1984, para un incremento salarial del 8,5 %.

Quinta. — Las productoras acogidas a la excedencia por maternidad podrán incorporarse al puesto de trabajo que determine la empresa a la finalización de la citada excedencia.

TABLAS SALARIALES

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima productividad	F Marzo octubre	G Verano diciembre	H Horas extra	I Bruto anual
TABLA SALARIAL NO CUALIFICADOS Y CUALIFICADOS									
Peón ord.	1.090,79	218,38	407,59	1.261,80		19.366	58.798	254,27	1.118.672
Peón esp.	1.111,34	222,50	418,57	1.272,82		19.491	59.476	265,00	1.135.586
Peón E. M. NII	1.111,34	222,50	477,87	1.302,61		19.491	59.476	265,38	1.162.220
Peón E. M. NI	1.111,34	222,50	477,87	1.467,80		19.491	59.476	265,38	1.211.612
Especialista jefe equipo	1.333,61	267,04	418,57	1.736,54		19.491	59.476	351,95	1.368.632
Oficial 3. ^a	1.130,36	226,30		1.960,76		21.006	66.770	303,56	1.241.815
Oficial 2. ^a	1.146,40	229,53		2.067,52		21.917	70.578	330,51	1.289.993
Oficial 1. ^a NII	1.163,51	232,93		2.198,90		22.942	75.036	398,76	1.347.501
Oficial 1. ^a NI	1.163,51	232,93		2.407,72		22.942	75.036	398,76	1.409.938
Oficial 1. ^a jefe equipo	1.396,17	280,56		2.614,36		22.942	75.036	437,93	1.570.833
TABLA SALARIAL SUBALTERNOS									
Vigilante	34.082	6.816		44.973		20.005	71.967	296,64	1.214.399
Ordenanza	33.381	6.676		44.891		20.091	74.431		1.208.419
Telefonista	33.381	6.676		41.334		20.091	71.967		1.160.811
TABLA SALARIAL ADMINISTRATIVOS E INFORMATICOS									
Jefe administrativo 1. ^a	42.849	8.568		84.984	12.258	25.161	107.416		2.049.060
Jefe administrativo 2. ^a NI	40.972	8.193		73.979	17.045	25.161	100.386		1.933.357
Jefe administrativo 2. ^a NII	40.972	8.193		73.979	10.245	25.161	100.386		1.851.748
Oficial administrativo 1. ^a NI	37.419	7.484		59.044	9.356	22.161	93.889		1.591.741
Oficial administrativo 1. ^a NII	37.419	7.484		59.044	3.425	22.161	93.889		1.520.573
Oficial administrativo 2. ^a NI	36.556	7.312		50.074	9.138	21.350	87.571		1.454.794
Oficial administrativo 2. ^a NII	36.556	7.312		50.074		21.350	87.571		1.345.140
Auxiliar administrativo	34.806	6.962		45.695		20.091	75.730	296,54	1.241.197
Operador	37.419	7.484		59.044	5.879	22.161	93.889		1.550.011
Programador	42.849	8.568		84.984	12.258	25.161	107.416		2.049.064
TABLA SALARIAL TECNICOS DE OFICINA									
Delineante proyectista	39.664	7.934		58.000	14.685	23.500	99.500		1.689.397
Delineante 1. ^a NI	37.419	7.484		54.712	13.686	22.161	93.889		1.591.728
Delineante 1. ^a NII	37.419	7.484		54.712	7.756	22.161	93.889		1.520.565
Delineante 2. ^a NI	36.556	7.312		47.610	11.602	21.350	87.571		1.454.794
Delineante 2. ^a NII	36.556	7.312		47.610		21.350	87.571		1.315.571
Auxiliar delineante	34.806	6.962		45.695		20.091	75.730		1.241.197
TABLA SALARIAL INGENIEROS, LICENCIADOS Y ATS									
Ingenieros y licenciados	52.601	10.518		78.082		27.956	125.122		2.000.566
Peritos	50.563	10.112		69.246		25.429	112.985		1.835.883
ATS	50.563	10.112		69.246		25.429	112.985		1.835.883
Médico	13.148	2.628		17.769		7.069	34.810		486.298
TABLA SALARIAL TECNICOS DE TALLER Y CONTROL DE CALIDAD									
Jefe taller	42.594	8.517		52.190	54.250	25.161	108.708		2.158.347
Maestro taller	37.628	7.526		50.426	54.250	25.161	100.386		2.049.053
Maestro 2. ^a NI	37.217	7.442		45.658	54.250	22.161	93.889		1.966.899
Maestro 2. ^a NII	37.217	7.442		54.795	13.850	22.161	93.889		1.591.740
Encargado	35.506	7.100		63.790		21.667	89.226	385,39	1.498.541
Controlador 1. ^a NI	37.419	7.484		50.677	54.250	25.161	100.386		2.049.066
Controlador 2. ^a NI	36.556	7.312		44.650	54.250	22.161	93.889		1.945.312
Controlador 2. ^a NII	36.556	7.312		44.650	36.900	22.161	93.889		1.737.113
Controlador 3. ^a NI	34.778	6.954		36.784	41.746	21.350	87.571		1.660.979
Controlador 3. ^a NII	34.778	6.954		45.477		21.350	87.571		1.264.337

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa M. Z. del Río, S. A.

Núm. 14.900

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa M. Z. del Río, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa M. Z. del Río, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 26 de febrero de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 11 de marzo de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 19 de marzo de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, José-Luis Monge Casao.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, integrado por la comisión patronal y el comité de empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

Capítulo I

Artículo 1.º **Ambito del convenio.**

1.1. **Ambito personal.** — El presente convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de M. Z. del Río, S. A.

1.2. **Ambito temporal.** — La duración de este convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1.º de enero de 1986 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año. Se exceptúan los artículos referentes a la jornada laboral y gratificaciones extraordinarias, cuya vigencia será la determinada en los mismos.

Art. 2.º **Prórroga.** — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia y hasta tanto no se logre acuerdo expreso en el nuevo convenio que lo sustituya, seguirá aplicándose éste provisionalmente.

Art. 4.º **Obligatoriedad.** — El presente convenio colectivo obliga durante todo el tiempo de su vigencia al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tiene reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho de ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º **Revisión.** — Durante el período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo en la parte salarial en el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1986 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1985, superior al 8 %, efectuándose entonces una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1986.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el convenio.

Capítulo II

Art. 6.º **Unidad de convenio.** — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcas o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Capítulo III

Art. 9.º **Comisión paritaria del convenio. Naturaleza y funciones.** — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

1. Interpretación auténtica del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Art. 10. **Composición.** — La comisión paritaria se compondrá de cuatro vocales, dos por los trabajadores y dos por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes de la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 11. **Convocatoria.** — La comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en la segunda convocatoria, al siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 12. **Acuerdos.** — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y judiciales previstas en la normativa vigente.

Art. 13. **Jornada laboral.** — La jornada laboral para 1986 consistirá en 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo anual, entendiéndose como trabajo efectivo el tiempo de descanso para bocadillo.

Art. 14. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano. Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador, por su salario y complementos pactados, en los noventa días últimos efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 15. **Retribuciones.**

1. El incremento que se pacta para 1986 es del 8 % sobre la masa salarial individual de 1985, en condiciones de homogeneidad.

2. Los salarios del convenio son los que figuran en la tabla anexa I. Se componen de tres columnas en las que, respectivamente, se contiene: en la primera, el salario de convenio aplicable a los días naturales o meses del año; en la segunda, el módulo para el abono de las gratificaciones de julio y de Navidad, a que se refiere el artículo 16 del presente convenio, y la tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias.

3. Para alcanzar el porcentaje anual individualmente cada operario ha de recibir con arreglo a lo estipulado en el punto primero de este artículo. Se fijará una cantidad adicional fija y por día trabajado que garantice el total de sus percepciones anuales.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26-5 de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un anexo II en el que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las 1.826 horas 27 minutos anuales de trabajo.

Art. 16. **Gratificaciones extraordinarias.** — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se incrementarán para 1986 en un 8 %, tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna núm. 2 de la tabla anexa I del presente convenio.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Art. 17. Carencia de incentivo. — Al personal que trabaje sin incentivo, a excepción de los aprendices y aspirantes, se le abonará según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable, es decir, con la única exclusión de domingos y festivos, un plus del 22 % sobre el salario, incluido en la tercera columna de las tablas del anexo I del presente convenio.

Art. 18. Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 % sobre los salarios de la tercera columna de la tabla anexa I al convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices y aspirantes, cuando éstos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares administrativos o técnicos, o accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 19. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.350.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de dicha cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 20. Ropa de trabajo. — La empresa proporcionará a los trabajadores dos buzos al año, entregados en el transcurso del mismo.

Art. 21. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá con claridad la orden de descuento.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Cláusula adicional

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente convenio con carácter específico se estará siempre a lo que previene la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y disposiciones oficiales en vigor.

TABLAS SALARIALES

Anexo I				Anexo II			
	Salarios de convenio	Gratificaciones extraordinarias	Complementos salariales y horas extras	Remuneración bruta anual	Horas anuales de trabajo	Importe hora trabajada	
<i>Personal obrero</i>							
Peón	1.629,92	57.968	1.250,38	793.105,72	1.826,27	434,27	
Especialista	1.663,65	59.377	1.279,90	810.175,68	1.826,27	443,62	
<i>Profesionales de oficio</i>							
Oficial de primera	1.748,01	62.961	1.357,91	853.268,91	1.826,27	467,21	
Oficial de segunda	1.712,17	61.441	1.324,16	834.925,74	1.826,27	457,17	
Oficial de tercera	1.676,32	59.922	1.292,54	816.721,45	1.826,27	447,20	
Trabajadores de 17 años	1.292,54	55.451		582.619,10	1.826,27	319,02	
Trabajadores menores de 17 años	953,05	40.890		429.643,25	1.826,27	235,25	
<i>Personal administrativo</i>							
Oficial de primera	56.772	68.854	44.541	936.560	1.826,27	512,82	
Auxiliar	51.442	61.388	39.707	844.906	1.826,27	462,64	
Aspirante de 16 años	28.579	28.579		400.106	1.826,27	219,08	
Aspirante de 17 años	38.851	38.851		543.914	1.826,27	297,82	
<i>Personal técnico, técnicos no titulados y técnicos de taller</i>							
Encargados	54.100	65.110	42.116	890.606	1.826,27	487,66	
<i>Técnicos de organización científica del trabajo</i>							
Técnico de organización 1.ª	56.096	67.904	43.926	924.925	1.826,27	506,45	
<i>Técnicos titulados</i>							
Ingenieros, arquitectos y licenciados	72.121	90.353	58.448	1.200.461	1.826,27	657,32	
Peritos y aparejadores	70.065	87.475	56.583	1.165.109	1.826,27	637,97	

SECCION SEXTA

LUCENI

Núm. 14.509

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos que a continuación se relacionan:

- Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.
 - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
 - Cuenta de administración del patrimonio.
- Luceni, 17 de marzo de 1986. — El alcalde.

MESONES DE ISUELA

Núm. 222

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito número 1 del presupuesto municipal ordinario de 1985, con el siguiente resumen por capítulos, artículos y conceptos:

- Aumentos:
- 2.22.222. Gastos para obras municipales, 850.000 pesetas.
- Total aumentos, 850.000 pesetas.

Procedencia de los fondos: Del superávit disponible del último ejercicio. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Mesones de Isuela a 30 de diciembre de 1985. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 6.351

Don Miguel Gimeno Cerdán, en su condición de presidente de Fusión y Afino de Metales, S. A. (FAMSA), ha solicitado licencia municipal para la instalación de depósito-cisterna metálico, enterrado interior, de 15.000 litros de fuel-oil (instalación hornos de fusión y afino de aluminio y otros metales no férreos), con emplazamiento en el polígono industrial, sito en la partida denominada "Camino Real", de este término municipal, kilómetro 18 de la carretera nacional de Zaragoza-Logroño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pinseque, 5 de febrero de 1986. — El alcalde, Jesús Badía Manero.

PINSEQUE**Núm. 12.104**

Por doña María-Josefa Gallego Cabrera se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local para el ejercicio de la actividad de taller auxiliar de la confección, con emplazamiento en Residencial "Los Olmos", bloque primero, bajos, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pinseque, 5 de marzo de 1986. — El alcalde, Jesús Badía Manero.

SOS DEL REY CATOLICO**Núm. 14.309**

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1986, fue aprobada la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1985, cuyo resumen se detalla a continuación:

Existencia en 1.º de enero de 1985: metálico, 3.624.070 pesetas; valores, 441.612 pesetas; total, 4.065.682 pesetas.

Ingresos en el ejercicio: metálico, 9.008.749 pesetas; total, 9.008.749 pesetas.

Suma: metálico, 12.632.819 pesetas; valores, 441.612 pesetas; total, 13.074.431 pesetas.

Pagos en el ejercicio: metálico, 8.489.046 pesetas; valores, 18.250 pesetas; total, 8.507.296 pesetas.

Existencia (saldo a nueva cuenta): 4.143.773 pesetas; valores, 423.362 pesetas; total, 4.567.135 pesetas.

Lo que se hace público, advirtiendo que el expediente puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más pueda cualquier habitante formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Sos del Rey Católico, 12 de marzo de 1986. — El alcalde, Angel Bueno.

VELILLA DE EBRO**Núm. 14.720**

Se hace constar que durante el plazo reglamentario permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, a efectos de reclamaciones:

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

Cuenta de administración del patrimonio de 1985.

Velilla de Ebro, 13 de marzo de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 15.387**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.774 de 1983-B, a instancia de Juan Moisés Morandeira, y siendo demandado Lorenzo Baena González, con domicilio en calle Fernando de Lara, número 4, de Córdoba, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 11. — Piso o vivienda en la ciudad de Córdoba, en la avenida de Carlos III, número 39, en la tercera planta alzada del bloque número 23, segunda fase, con una superficie útil de 126,34 metros cuadrados. Finca registral número 16.885, tomo 1.278, folio 109 vuelto, del Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba. Tasado en 3.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 14.916**

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1986, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de la finca que se describe a continuación, hipotecada en garantía de un crédito, que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 481 de 1985, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González, contra Josefa Catalán Corzán y Félix Grasa Catalán.

Finca que se subasta:

Casa en calle General Franco, sin número ni extensión conocidos, según título. Linda: derecha entrando, con Félix Grasa Catalán; izquierda y espalda, con Cecilio Catalán. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 64, finca 449. Valorada en 640.000 pesetas. Finca sita en Fuendetodos, Registro de la Propiedad de Belchite, tomo 95, libro 4.

A estos efectos se hace constar: Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 15.389**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.707-B de 1983, a instancia de la actora Comunidad de propietarios de la calle Cánovas, números 23-25, representada por la procuradora señora Fernández Chueca, y siendo demandado Jesús Blas Aparicio, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sito en esta ciudad, en la calle Cánovas, números 23-25, señalado con la letra D, en la segunda planta, de unos 104,97 metros cuadrados. Inscrito al tomo 2.003, folio 118, finca 36.242, en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorado en 3.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 14.469**

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.798-C de 1984, a instancia de la Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor

Juste, y siendo demandados don José-María Máñez Asensio y otros, con domicilio en Calatayud (calle Emilio Gimeno, 3, primero), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero, letra A, en la calle 2 del ensanche 3, con fachada a la calle Teniente Seguir (hoy denominada Emilio Gimeno), núm. 3, de Calatayud, de una extensión de unos 100 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.322, libro 207, folio 162, finca 18.952. Tasado en 2.550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.057

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el número 477 de 1985-B, a instancia de doña María-José Agustí Sierra, representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra su esposo, don José-Manuel García Lozano, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de doña María-José Agustí Sierra, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su esposo, don José-Manuel García Lozano, con quien contrajo matrimonio en Zaragoza el día 2 de febrero de 1980, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico-matrimonial que pudiera existir entre los citados.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio y el nacimiento del hijo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia del Territorio en el

plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado. Para la notificación del demandado, librense edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.232

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos abintestato número 187 de 1986, seguidos a instancia de don Manuel Solsona Muñoz, en la que se solicita la declaración de herederos de don Joaquín Solsona Muñoz, hijo de Francisco Solsona y Manuela Muñoz, nacido en Pedrola el día 3 de mayo de 1916, fallecido el día 17 de agosto de 1982 en Pedrola, en estado de viudo de doña Emilia García Becerril.

Por medio del presente anuncio se anuncia el fallecimiento de don Joaquín Solsona Muñoz, sin testar, así como que han concurrido a reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo José y Manuel Solsona Muñoz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Zaragoza, seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 14.684

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo núm. 10.810-3, expedido por la Agencia Arrabal, y libreta de ahorro núm. 20-1484-2, expedida por la Agencia Miguel Servet, ambas de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardo y libreta y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 18 de marzo de 1986. — El secretario general, Julián Martínez Lasierra.

COMUNIDAD DE REGANTES DE EPILA

Convocatoria

Núm. 17.527

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a todos los partícipes para que asistan a la Junta general informativa el día 10 de abril de 1986, a las 21.30 horas en primera convocatoria y a las 22.00 horas en segunda, en el salón del Centro Cultural y Social del Ayuntamiento de Epila, con el siguiente

Orden del día

1.º Informar sobre las condiciones para la concesión de las ampliaciones segunda, tercera y cuarta de nuevos regadíos de la Comunidad, e informar igualmente del plazo dado por la Administración para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

2.º Ruegos y preguntas.

Epila a 19 de marzo de 1986. — El presidente de la Comunidad, Javier Pérez Ripa.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.